



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 24 de marzo de 2022
P.I.E. N° 463/2021-2022



Señor
Luís Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.

Señor Presidente:

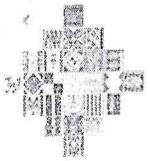
De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentado por el Senador Julio Diego Romaña Galindo, quien solicita al Señor Ministro de Minería y Metalurgia, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

Que el señor ministro a través del servicio Nacional de Registro y Control de Comercialización de Minerales y Metales (SENARECOM): "1. Informe y proporcione, lista de los minerales explotados y registrados en el departamento de Pando, que incluya cantidad, peso, volumen de forma mensual o trimestral desde la gestión 2015 hasta la presente fecha. --- 2. Informe, cuáles son los procedimientos y sistema de cálculo empleado para determinar las regalías mineras por explotación y comercialización de minerales en el departamento de Pando. Adjunte documentación de respaldo. --- 3. Informe usted, sobre los mecanismos de control empleados por el SENARECOM para evitar que las regalías que corresponden al departamento de Pando beneficien a otro departamento. Adjunte documentación de respaldo. --- 4. Informe y detalle, las empresas que se encuentran registradas para la explotación de oro en el departamento de Pando. Adjunte documentación de respaldo. --- 5. Informe, cuáles son los municipios que realizan explotación aurífera y cuantos municipios reciben ingresos por regalías mineras en el departamento de Pando. Adjunte documentación de respaldo. --- 6. Informe, a cuánto asciende el monto percibido en el departamento de Pando por concepto de explotación y comercialización de minerales desde la gestión 2016 hasta la presente fecha. Adjunte documentación de respaldo. --- 7. Informe, a cuánto asciende el monto percibido por el Gobierno Autónomo Departamental de Pando y los Gobiernos Autónomos Municipales de Pando por concepto de regalías mineras. Adjuntar documentación de respaldo. --- 8. Proporcione nómina de empresas mineras del Departamento de Pando registradas en el SENARECOM y que cuentan con el número de identificación minera N.I.M. Adjuntar documentación de respaldo."

Con este motivo, reiteramos al Señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

SENADOR SECRETARIO
Sen. Miguel Ángel Rojas Vargas
TERCER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MINERÍA Y METALURGIA

La Paz, 06 de mayo de 2022
MMM-DS-1095-DGAJ-0484/2022

Señor
Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente. -

12 MAY 2022
16:48 L

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGISLATIVA
RECIBIDO
13 MAY 2022
11:33
La Paz - Bolivia

CÁMARA DE SENADORES			SEGUNDA SECRETARIA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA	
RECIBIDO				
DIA	MES	ANO	HORA	
25	05	22	14:59	
No CORRELATIVO			FIRMA	
134			A	
No EJEMPLARES	No FOJAS			
1	9			

Ref.: RESPUESTA A PETICIÓN DE INFORME ESCRITO (P.I.E. N° 463/2021-2022)

Excelentísimo Señor Presidente:

Tengo el alto honor de dirigirme a su autoridad, con el objeto de elevar respuesta a la Petición de Informe Escrito N° 463/2021-2022, presentado por el Senador Julio Diego Romaña Galindo, de acuerdo a los puntos transcritos del siguiente cuestionario:

A través del Servicio Nacional de Registro y Control de la Comercialización de Minerales y Metales – SENARECOM:

1.- Informe y proporcione, lista de los minerales explotados y registrados en el departamento de Pando, que incluya cantidad, peso, volumen de forma mensual o trimestral desde la gestión 2015 hasta la presente fecha.

Respuesta.-

Previamente corresponde aclarar que, en virtud a lo establecido por el Artículo 87 de la Ley N° 535 de 28 de mayo de 2014, Ley de Minería y Metalurgia, el Servicio Nacional de Registro y Control de la Comercialización de Minerales y Metales – SENARECOM, tiene las atribuciones de controlar el cumplimiento de las normas legales que regulan la comercialización interna y externa de minerales y metales, así como verificar para las exportaciones o para la venta de minerales y metales en el mercado interno, procedencia, peso, ley del mineral y/o contenido metálico y cotización oficial utilizada, esto para el computo de pago de las regalías mineras y otras retenciones, asimismo verificar el origen de los minerales y metales comercializados en el mercado interno.

Adjunto en Anexo 1 la información remitida por el SENARECOM.

2.- Informe, cuáles son los procedimientos y sistema de cálculo empleado para determinar las regalías mineras por explotación y comercialización de minerales en el departamento de Pando. Adjunte documentación de respaldo.

REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

CÁMARA DE SENADORES
DIRECCIÓN DE GOBIERNO CONTRA LA VIOLENCIA
LEGISLATIVO Y REDACCIÓN

Foja: 9 Hora: 17:20
23 MAY 2022
RECIBIDO

**Respuesta.-**

Los procedimientos y sistema de cálculo se encuentran establecidos en el Artículo 226 de la Ley N° 535 de 28 de mayo de 2014, Ley de Minería y Metalurgia y el Decreto Supremo N° 29577 de 21 de mayo de 2008, Reglamento para la Liquidación y Pago de Regalía Minera.

3.- Informe usted, sobre los mecanismos de control empleados por el SENARECOM para evitar que las regalías mineras que corresponden al departamento de Pando beneficien a otro departamento. Adjunte documentación de respaldo.

Respuesta.-

El SENARECOM informa que, el 23 de septiembre de 2021, suscribió el Convenio Interinstitucional de Cooperación Técnica con el Gobierno Autónomo Departamental de Pando, que tiene por objeto la cooperación técnica y coordinación de actividades de apoyo logístico entre el SENARECOM y el GADP de acuerdo con las previsiones del Decreto Supremo N° 29577 con la finalidad de controlar las recaudaciones por concepto de regalías mineras que recibe el departamento de Pando, por la comercialización interna y externa de minerales y metales.

Asimismo, conforme a la Cláusula Quinta del referido Convenio, el SENARECOM habilitó una Oficina Regional Pando, para efectuar un mejor control en el departamento de Pando, en el marco del cumplimiento de sus funciones y atribuciones establecidas en la normativa legal vigente.

4.- Informe y detalle las empresas que se encuentran registradas para la explotación de oro en el departamento de Pando. Adjunte documentación de respaldo.

Respuesta.-

Conforme a las atribuciones del SENARECOM establecidas por el Artículo 87 de la Ley N° 535 de 28 de mayo de 2014, Ley de Minería y Metalurgia y demás normativa legal vigente, no es competencia de dicha entidad registrar a las empresas para la "explotación de oro".

5.- Informe, cuáles son los municipios que realizan explotación aurífera y cuántos municipios reciben ingresos por regalías mineras en el departamento de Pando. Adjunte documentación de respaldo.

Respuesta.-

El SENARECOM presenta la información solicitada, de acuerdo a los reportes de empoce de regalía minera correspondientes al departamento de Pando, que detalla los montos RECAUDADOS (total) y su distribución al Gobierno Autónomo Departamental de Pando del 85% y a los Gobiernos Autónomos Municipales el 15%, conforme establece el Artículo 229 de la Ley N° 535 de 28 de mayo de 2014, Ley de Minería y Metalurgia. Detalle adjunto en Anexo 2.



REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



6.- Informe, a cuánto asciende el monto percibido en el departamento de Pando por concepto de explotación y comercialización de minerales desde la gestión 2016 hasta la presente fecha. Adjunte documentación de respaldo.

Respuesta.-

Remítase a la respuesta al Punto 5.

7.- Informe, a cuánto asciende el monto percibido por el Gobierno Autónomo Departamental de Pando y los Gobiernos Autónomos municipales de Pando por concepto de regalías mineras. Adjuntar documentación de respaldo.

Respuesta.-

Remítase a la respuesta al Punto 5.

8.- Proporcione nómina de las empresas mineras del departamento de Pando registradas en el SENARECOM y que cuentan con el número de identificación minera N.I.M. Adjuntar documentación de respaldo.

Respuesta.-

El SENARECOM señala que, de acuerdo a sus registros de Número de Identificación Minera – NIM, no se cuenta con registros de empresas mineras del departamento de Pando.

Sin embargo, por la dinámica de comercialización interna de minerales y metales, y reporte de registros de Formulario M-02 (transacciones de comercialización interna), se tiene nómina de empresas que realizan "Operaciones de Compra" de minerales provenientes del departamento de Pando con Número de Identificación Minera – NIM, correspondiente a las gestiones 2016 al 2022. Información adjunta en Anexo 3.

Sin otro particular motivo, hago llegar a su alta autoridad, mis más elevadas expresiones de respeto y consideración.

LTB/dkcv
C.c./Arch.



Ing. Ramiro Celis Villavicencio
MINISTRO DE MINERÍA
Y METALURGIA



REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN
Por una vida libre de violencia contra las mujeres